

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 de Febrero de 2021

REF: 2020-00385-00.

1.- Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó mediante aviso, tal y como se evidencia a Pdf 22, empero, dentro del término del traslado guardó silencio.

2.- Se conmina a la parte actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este asunto, con el fin de verificar la inscripción de la medida cautelar decretada, tal y como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 5

Hoy 3-2-2021

La Sra.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA